



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Tomo CCVI

Número

26

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES:

Se convoca a las personas y organizaciones civiles de y para personas con discapacidad, a participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, el Consejo Consultivo se integrará de la forma siguiente:

- I. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Cinco representantes designados por las organizaciones de y para personas con discapacidad, del Estado, y
- III. Cinco personas que acrediten ser expertos en el tema de discapacidad y que podrán ser académicos o investigadores.

TERCERA. DE LA ELEGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

I. Todas las organizaciones civiles interesadas en participar en la integración del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número II) de la base segunda, que antecede, deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.1. Presentar un escrito firmado por el representante legal en el que se exponga lo siguiente:

- a) Los motivos por los que su organización quiere formar parte del Consejo Consultivo;
- b) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismos efectos;
- c) Proporcionar el correo electrónico de la persona jurídica colectiva;
- d) Señalar el proceso de elección a participar;
- e) Manifestar bajo protesta de decir verdad, tener pleno conocimiento que su participación, en caso de resultar electa su organización, es de carácter honorífico, y por lo tanto, no se recibirá ninguna remuneración a cambio;
- f) Proporcionar el nombre de la persona que representaría a la organización, de resultar electa, e
- g) Indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende.

I.2. Quien represente a la organización deberá ser de nacionalidad mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de tres años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar fotocopia de su identificación oficial y vigente.

I.3. Tratándose de extranjeros, además de los requisitos antes invocados, fotocopia del documento oficial y vigente que acredite su legal estancia en el país, y

I.4. Acreditar su legal constitución, con copia simple del acta constitutiva, de la que se desprenda que cuenta por lo menos con un año de antigüedad y que realiza acciones de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con su objeto social.

II. Todas las personas físicas interesadas en participar en la integración del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número III) de la base segunda, deberán cumplir los requisitos siguientes:

II.1. Ser mexicana o mexicano y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo que deberá acreditarse con la copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, según sea el caso;

II.2. No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte de la Junta de Gobierno o del propio Consejo, (presentar escrito bajo protesta de decir verdad);

II.3. Ser propuesto por una Institución de Educación Superior, de Investigación o realizar actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente;

II.4. Contar con estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado con reconocimiento y validez oficial que se documentarán con Título y Cédula Profesional;

II.5. Presentar Currículum Vitae que señale correo electrónico para recibir notificaciones, señalando a las personas autorizadas para tales efectos;

II.6. Manifestar bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento del carácter honorífico con el que participaría en el Consejo Consultivo de resultar electo, y, en consecuencia, que no recibirá remuneración alguna;

II.7. Acreditar por lo menos tres años de experiencia sobre el tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros, y

CUARTA. DEL REGISTRO, ELECCIÓN Y RESULTADOS:

I. Del Periodo de Inscripción.

I.1 Todos los interesados en participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, deberán enviar un correo electrónico a las cuentas: discame@edomex.gob.mx y/o sublegislacion@edomex.gob.mx, manifestando su interés en participar en la presente Convocatoria, precisando sus datos generales tales como nombre, en su caso nombre de la organización a la que representa, correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en formato PDF, o bien físicamente en las instalaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad ubicadas en la avenida José María Morelos número 1632-A, (antes 1704) poniente, colonia San Bernardino, Código Postal 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

I.2. El periodo de inscripción, será improrrogable, e iniciará el 10 de agosto de 2018, a las 9:00 horas y concluirá el 17 de septiembre de 2018, a las 18:00 horas.

I.3. En caso que los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la presente Convocatoria, se les prevendrá a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de inscripción y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes; transcurrido el plazo antes mencionado, en caso que la prevención no sea atendida, se descartará la solicitud del aspirante al proceso de elección.

I.4. Para efectos del desahogo de la prevención, los aspirantes deberán anexar la documentación que en su caso sea requerida, misma que deberá ser enviada a través de la dirección de correo electrónico registrada por el participante en la etapa de inscripción, la cual deberá enviarse en formato PDF a los correos discame@edomex.gob.mx y/o sublegislacion@edomex.gob.mx, o bien físicamente en las Instalaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad ubicadas en la avenida José María Morelos número 1632-A, (antes 1704) poniente, colonia San Bernardino, Código Postal 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

I.5. La lista de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos mencionados en el punto anterior, se publicará en el micro sitio web del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en la dirección electrónica siguiente: http://salud.edomex.gob.mx/salud/imd/p_imd.html.

II. De la Revisión Curricular.

II.1. El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier periodo del proceso que le sea entregada de manera física la documentación que se estime conveniente validar.

II.2. En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará al interesado quien ya no podrá seguir participando en la elección y se dará vista a la Agencia del Ministerio Público correspondiente a fin de iniciar la investigación que conforme a derecho corresponda. Dicha determinación es inapelable.

III. Del Procedimiento de elección de las organizaciones de la sociedad civil y los expertos, académicos o investigadores.

III.1. La elección de las personas representantes a que se refieren los numerales II y III de la base segunda de la presente Convocatoria, serán designadas a través de un procedimiento de elección a cargo de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en Sesión Extraordinaria; así como, los expertos, académicos o investigadores.

III.2. Los integrantes representantes de las organizaciones de la sociedad civil y expertos, académicos o investigadores que cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, que se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.

III.3. La elección se realizará a nombre de la organización civil, y no a título personal, puesto que la pertenencia al Consejo Consultivo, implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad, y no a organizaciones o personas en particular.

III.4. En caso de presentarse un empate en la elección de las organizaciones de la sociedad civil, la Honorable Junta de Gobierno tomará en consideración los aspectos siguientes:

- a) Años de experiencia en materia de discapacidad;
- b) Número de personas con discapacidad que atiende, y
- c) Número de tipos de discapacidad sobre las que la Organización base su trabajo.

Todos los tipos de discapacidad cuentan con la misma ponderación.

III.5. En caso de empate en los expertos, académicos o investigadores el Consejo de Vigilancia tomará en consideración los aspectos siguientes:

- a) Años de experiencia en materia de discapacidad;
- b) Número de publicaciones sobre el tema de discapacidad, y
- c) En caso de persistir el empate se ponderará la paridad de género para la elección.

III.6. El procedimiento al que se alude en la presente Convocatoria tendrá verificativo en la Sala de Consejo "Dr. Jorge Jiménez Cantú", de la Secretaría de Salud del Estado de México, ubicado en la avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y F.F.C.C. Código Postal 50070, el 24 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

IV. De los Resultados.

Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, serán publicados el 03 de octubre de 2018, en el micro sitio web del propio Instituto, en la dirección electrónica siguiente: http://salud.edomex.gob.mx/salud/imd/p_imd.html.

QUINTA. DE LA INSTALACIÓN Y PERMANENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO:

El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente el Consejo Consultivo dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria en el lugar y horario que determine.

Las personas representantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

SEXTA. DISPOSICIONES FINALES:

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes de las y los aspirantes será inapelable; así como los resultados de la elección.

El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el mismo Instituto y su determinación será inapelable.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE SALUD

**MTRO. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).**